

Al contestar refiérase

al oficio N° **02767**

09 de marzo, 2026
DFOE-LOC-0307

Señores
Evelio Camacho Ulloa
Presidente Municipal
secretariaconcejo@munijimenez.go.cr

Soledad Rojas Calderón
Secretaria del Concejo Municipal
srojas@munijimenez.go.cr
secretariaconcejo@munijimenez.go.cr

Ana Isabel Azofeifa Pereira
Alcaldesa
alcaldia@munijimenez.go.cr
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Jiménez

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía.

En atención al oficio n.º SC-4043-2026 de 19 de febrero de 2026, donde se comunica lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 94, de fecha 18 de febrero, acuerdo n.º 20 del Artículo V, el cual instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para remitir la documentación requerida a fin de solicitar la aprobación para el nombramiento del auditor interno a plazo indefinido, según lo actuado en el Concurso Externo n.º 002-2025, llevado adelante por ese ente local.

Para cumplir con lo solicitado, la Secretaria del Concejo remite el oficio n.º SC-4046-2026 de 20 de febrero de 2026, donde se consigna la terna conformada dentro del concurso y además, se adjunta documentación y certificaciones, a fin de cumplir con los requisitos necesarios para que el Órgano Contralor proceda a su análisis y posterior resolución.

Sobre el particular, siendo que se solicita a la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal del puesto de auditor interno de la Municipalidad de Jiménez y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR¹”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la nómina escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados [Lineamientos](#). En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Secretaria del Concejo Municipal de Jiménez, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Municipal. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Que la Municipalidad de Jiménez en la Sesión Ordinaria n.º 91 del 21 de enero de 2026, acuerdo n.º 5, inciso c), Artículo V, acordó nombrar y autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal para presentar la documentación relacionada con el trámite de contratación del auditor interno ante la Contraloría General de la República.
- Según el oficio ° 32-ALJI-2026, mediante el acuerdo segundo del Artículo VI de la Sesión Ordinaria n.º 80, celebrada el 12 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal otorgó autorización expresa a la terna conformada dentro del concurso externo n.º 002-2025.
- Que según la certificación del 16 de febrero de 2026, suscrita por la Secretaría de la Alcaldía Municipal, se indica que:
 - La respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

¹ [R-DC-83-2018](#) y sus reformas.

DFOE-LOC-0307

3

09 de marzo, 2026

- El manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
 - Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
 - Los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.
 - Los postulantes fueron debidamente notificados respecto de su continuidad o no, en el Concurso Externo 002-2025, de la plaza de auditor municipal.
- Que según la certificación del 19 de febrero de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal, se tiene que:
 - Los candidatos integrantes de la terna de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos de la Contraloría General de la República y la normativa jurídica vigente.
 - Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
 - La selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

De la información aportada no se desprende que hayan existido procesos de apelación durante el proceso.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley n.º 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR” ([Lineamientos](#)), la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno realizado por la Municipalidad de Jiménez y la terna resultante del concurso en comentario, compuesta por los candidatos:

1. Leidy Zamora Solano, cédula de identidad n.º 304250376
2. María Vargas Picado, cédula de identidad n.º 702190527
3. Olman Mata Mena, cédula de identidad n.º 302840484

En consecuencia, se autoriza al Concejo Municipal de la Municipalidad de Jiménez, para que en el plazo **de diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor interno, entre los integrantes de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los *Lineamientos* referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el

DFOE-LOC-0307

4

09 de marzo, 2026

nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato (a) seleccionado (a).
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario (a).
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo; como en este caso se trata de un órgano colegiado, el mismo debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de la certificación del acuerdo donde así conste.

Es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los *Lineamientos* citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Finalmente, en aquellos casos en que la persona seleccionada por la Administración para ocupar el puesto de auditor(a) interno(a) de forma definitiva rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el período de prueba, la Administración deberá de seleccionar a alguna de las otras personas que conforman la terna aprobada por el Órgano Contralor. De igual manera, puede seleccionar a otra persona de la terna, en caso de que no se supere el periodo de prueba establecido, ajustándose a lo regulado en los puntos 2.3.14 y 2.3.15 de los *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr
C: Expediente
Ni: 4036 (2026)
G: 2026001272-1